

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA LEGISLACIÓN Y LAS REGLAS ESTATUTARIAS
SOBRE SELECCIÓN DE DIRIGENCIAS
EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LATINOAMERICANOS
EN PERSPECTIVA COMPARADA

Carlos GUADARRAMA CRUZ
Axel HERNÁNDEZ IBÁÑEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Discusión teórica sobre los procesos de selección de dirigencias*. III. *Metodología*. IV. *Análisis de datos*. V. *Reflexiones finales*. VI. *Referencias bibliográficas*. VII. *Anexos*.

I. INTRODUCCIÓN¹

La selección de dirigencias en los partidos políticos es parte de la agenda de investigación sobre la política del liderazgo en los partidos (Cross y Pilet, 2015; Cross y Blais, 2012a; Cross y Blais, 2012b); mediante ésta se pretende dar cuenta de las transformaciones en su organización, así como de sus prácticas y percepción sobre la democracia en su interior.² La selección de dirigencias

¹ Este capítulo presenta los resultados de una investigación original realizada para el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina [#ObservatorioReformas], del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Organización de los Estados Americanos, como parte del Proyecto “Reformas Electorales y Democracia en América Latina”, dirigido por la doctora Flavia Freidenberg, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), de la Universidad Nacional Autónoma de México [Clave: IN301020]. Este trabajo fue presentado en el VII Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La ciencia política frente al nuevo escenario global: repensando los márgenes de la democracia” (modalidad virtual), organizado por la Asociación Uruguaya de Ciencia Política, del 4 al 6 de agosto de 2021. Los autores agradecen la lectura y los comentarios realizados por dos colegas del #ObservatorioReformas.

² En este trabajo se define a un partido como “todo grupo político que se presenta a elecciones y es capaz a través de las elecciones de hacer que sus candidatos ocupen cargos públicos” (Sartori, 1976: 64).

es una de las más importantes decisiones que los partidos hacen. Se trata de un conjunto de procesos a través de los cuales los partidos deciden cuándo y cómo seleccionar a los líderes, a quién permitir que busque el liderazgo, a quién conceder el derecho al voto en la selección y durante cuánto tiempo servirán los líderes y, generalmente, no existe una regulación estatal que rijan estas decisiones (Cross y Blais, 2012a: 3).

La literatura ha tratado de explicar las causas que generan cambios en las reglas de selección de autoridades partidistas (Chiru *et al.*, 2015). Por un lado, están las explicaciones amplias que incluyen el desarrollo del sistema político, la competencia electoral y las disputas intrapartidarias (Pilet y Cross, 2015: 6). Por el otro, están aquellas enfocadas en los factores intrapartidarios (Lisi *et al.*, 2015). En ambos casos se ha encontrado una fuerte asociación entre la reforma de los selectorados³ con la democratización de la vida intrapartidaria (Wauters, 2014; Chiru y Gherghina, 2012; Kenig, 2009b; Leduc, 2001).

A pesar de la relevancia de los partidos políticos para las democracias contemporáneas (Schattschneider, 1964) y del peso de esto en la democratización de América Latina (Albala y Vieira 2014; Carrera, 2012), el estudio de la política intrapartidaria —el modo en que eligen a quienes tendrán la responsabilidad de conducir a la organización, así como la relación entre diversos factores explicativos del cambio en las reglas de la selección de dirigencias— ha estado ignorado de la agenda de investigación latinoamericanista, salvo algunas excepciones.⁴

Este trabajo analiza y compara las reglas de selección de las dirigencias de los partidos latinoamericanos, tanto en lo que señala la normativa externa al partido (leyes) como en la interna (los estatutos). En el marco de las principales discusiones de la política comparada sobre la democracia interna, se estudia la legislación electoral y de partidos en 18 países, así como las reglas de selección de dirigencias en 54 estatutos de partidos políticos relevantes en América Latina. El trabajo contribuye al entendimiento de la selección de dirigencias en los partidos políticos latinoamericanos, con el ánimo de seguir avanzando en los estudios sobre el cambio organizativo de los partidos políticos. Además, la investigación pretende llamar la atención sobre la im-

³ El selectorado es el órgano responsable (o el cargo) de la elección de la dirigencia al interior del partido.

⁴ La literatura comparada ha explorado poco el tema, aunque existen excepciones, como el de Llanos y Roza (2018) y el de Hinojosa y Vázquez (2018) sobre la baja representación de las mujeres en los órganos de dirección de los partidos en América Latina. También está la contribución de Müller (2008), que describe los mecanismos de selección de dirigencias en los partidos chilenos.

portancia de estudiar los procesos intrapartidarios para animar la discusión sobre la democracia intrapartidaria en América Latina.

La investigación muestra que los partidos promueven prácticas inclusivas en la selección de dirigencias. En los estatutos, éstos seleccionan a sus dirigencias a través de diversos mecanismos, y que, sin importar diversos factores organizativos internos, la tendencia en años recientes ha sido incorporar selectorados inclusivos en las reglas de selección de dirigencias. La estrategia de los partidos ha consistido en establecer elecciones internas competitivas; elecciones en asambleas nacionales y consejos políticos, lo que contrasta con reglas más excluyentes, como la designación por parte del dirigente saliente, que era lo que históricamente había prevalecido en los partidos de la región (Freidenberg, 2016).

La estructura del capítulo es la siguiente: primero se presenta la discusión teórica sobre la selección de dirigencias en los partidos políticos, con la intención de conocer el estado de la literatura sobre este tema; segundo, se describe la metodología del estudio; tercero, se realiza el análisis de la información recabada tanto de la legislación como de los partidos. El trabajo cierra con las reflexiones finales que llaman la atención sobre la necesidad de democratizar los partidos latinoamericanos, una agenda pendiente en todos los países de la región.

II. DISCUSIÓN TEÓRICA SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE DIRIGENCIAS

La democracia interna es una de las dimensiones de estudio de la organización de partidos. Particularmente cuando se habla del tema se concibe a la organización partidaria como “un escenario de conflictos cuyo interés básico es el poder” (Ignazi, 2001) y “un espacio de discusiones sobre patrones jerárquicos o estratárquicos de relaciones organizacionales” (Carty y Blake, 2004). En la literatura comparada existen diversas maneras de abordar el análisis de cómo solucionar los conflictos de la vida intrapartidaria, ya sea a partir de explorar desde una perspectiva neoinstitucionalista la inclusión de la militancia en la toma de decisiones (Freidenberg, 2019); a partir de estudiar la distribución del poder y la coalición dominante (Panebianco, 1982 [1995]); mediante la comprensión de las relaciones que se dan entre las facciones en la lucha por controlar los recursos de la organización (Ceron, 2012), así como por el análisis del contexto de cambio en las tendencias organizacionales contemporáneas (Borz y Janda, 2020).

La democracia intrapartidaria implica que los partidos adoptan las reglas del régimen democrático y la practican en sus procesos organizativos. Ésta “puede tener diferentes caras y lograrse de manera diferente por diferentes partidos” (Berge y Poguntke, 2017: 137). Regularmente se asocia con la posibilidad de que la militancia tenga espacios de participación (Scarrow, 1999), los cuales pueden implicar procesos de toma de decisiones, como la selección de candidaturas (Rahat, Hazan y Katz, 2008; Pennings y Hazat, 2001) o la selección de dirigencias (Leduc, 2001). En el caso de los partidos de América Latina, su análisis puede realizarse a partir de tres dimensiones: 1) la participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido; 2) la rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases, y 3) los mecanismos empleados para el procesos de selección a cargos de elección popular y de autoridades partidistas (Freidenberg, 2005: 95).

La relación entre democracia interna y selección de dirigencias puede discutirse a partir de la renuncia de las elites a controlar procesos de selección de dirigencias, a fin de garantizar la autonomía del líder partidario (Astudillo y Detterbeck, 2020: 594; Wauters, 2014). También por el vínculo existente entre las reformas a los selectorados para hacerlos más inclusivos, en algunos casos se muestra lo reversible que pueden llegar a ser los cambios a fin de evitar procesos cerrados (Leduc, 2001: 337). Sin embargo, algunos trabajos dan cuenta de casos donde la relación entre la democracia interna y la selección de dirigencias es complicada. Por un lado, Chiru y Gherghina (2012), al estudiar el caso de Rumania, muestran que los niveles de centralización son nulos después de implementar cambios inclusivos para elegir a los dirigentes. Por el otro, Kening (2009) indica que la ampliación de los selectorados trae consigo un incremento en el número de aspirantes a los cargos de dirección, pero que la competencia suele ser cerrada.

Dado que el proceso de selección es el conjunto de fases por las cuales una autoridad partidaria llega a ser electa, éste inicia con la convocatoria para renovar el cargo y concluye con la(s) persona(s) ya en el cargo(s). Cross y Pilet (2014) indican que este proceso aporta información sobre el funcionamiento interno de los partidos, la distribución del poder en la organización, la relación de las bases con las cúpulas partidarias, así como el vínculo entre el partido y los electores. Incluso este proceso ayuda a entender la manera en que “se participa y se concibe el principio de representación política en el nivel intrapartidario” (Cross y Pilet, 2014: 4-5). La selección de las dirigencias permite entender las transformaciones organizativas de los partidos, así como la percepción sobre la democracia al interior y fuera de ellos.

El acercamiento al fenómeno de la democracia intrapartidaria en América Latina se ha dado principalmente a través del estudio de los procesos de selección de candidaturas (Freidenberg, 2016; Freidenberg y Došek, 2016). La selección de dirigencias es una de las dimensiones a partir de la cual se puede conocer más sobre la democracia intrapartidaria, aun cuando no se ha estudiado al mismo ritmo ni en el mismo nivel de intensidad que los procesos de selección de candidaturas. En ambos tipos de procesos se intenta observar el grado de inclusión de la militancia en la toma de decisiones, sobre todo a partir del tamaño que adopta el selectorado (grupo que toma la decisión), y que es el que define finalmente el modo en que se designa a la dirigencia.

1. *Selección de dirigencias y selectorados*

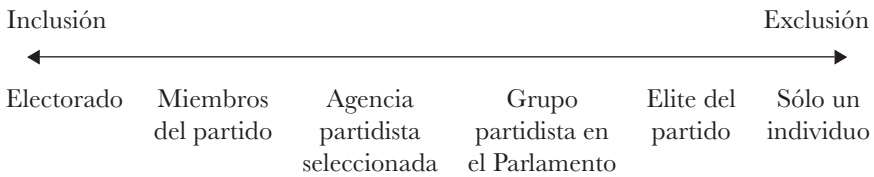
El proceso de selección de dirigencias ha ganado terreno en la agenda de investigación comparada sobre la vida interna de los partidos en las democracias parlamentarias (Fasano y Seddone, 2016; Cross y Pilet, 2015, Murr, 2015; Cross y Blais, 2012a; Kenig, 2009a, 2009b, Leduc, 2001, Cross, 1996; Marsh, 1993). Al respecto, Pilet y Cross (2015) señalan que los enfoques de investigación se han centrado en las reglas formales sobre quién es elegible, cuáles son las reglas electorales que rigen la selección, quién forma el selectorado, cuál es el periodo de mandato y cómo puede ser removido. Lo anterior se puede resumir en las cuatro dimensiones que Kenig, Rahat y Hazan (2015) identifican como candidatura, selectorado, mecanismos de votación y mecanismos de desección. Algunas de ellas tienen similitudes y diferencias con el marco analítico del proceso de selección de candidaturas (Rahat y Hazan, 2001, Hazan y Rahat, 2010).

La inclusión en las dimensiones del proceso ha sido uno de los principales objetivos de la investigación comparada. Al respecto, un grupo importante de investigaciones se han centrado en la reforma de los selectorados, dado que son espacios de participación de las bases en la elección de los líderes del partido (Cross y Blais, 2012a: 14). Los partidos pueden reformar estos órganos de decisión con el fin de convertirlos en espacios más inclusivos para sus seguidores y militantes, aunque no necesariamente siempre esto vaya a ser así. La discusión ha sido sobre los motivos que tienen las organizaciones partidistas para hacerlo. De algún modo, este debate discute sobre cuáles serían las razones que llevarían a las cúpulas de los partidos a ceder el control de un proceso que tradicionalmente les ha pertenecido (o al menos ellos creen que les pertenece).

Sobre las reformas a los selectorados, Pilet y Cross (2015) han sugerido tres fuentes de razones: *a)* porque el sistema político cambia y obliga a los partidos a hacerlo; *b)* porque otros partidos están reformando sus métodos de selección y el resto decide copiarlos, y *c)* porque al interior de un partido los grupos en conflicto se ponen de acuerdo en la necesidad de reformar sus métodos para hacerlos más inclusivos.

La investigación comparada ha dado cuenta de la influencia del primer elemento respecto a la probabilidad de reforma de la selección de dirigencias (Lisi, Freire y Barberá, 2015: 19-30), también en cuanto a los cambios que ocurren sobre selección de candidaturas (Freidenberg, 2016). Por el otro lado, se han hecho clasificaciones de los selectorados en términos del continuo de inclusión-exclusión y a partir de los diferentes diseños organizativos que tienen los partidos políticos para ambos procesos selectivos (Kenig *et al.*, 2015) (figura I).

FIGURA I. CLASIFICACIÓN DE MÉTODOS DE SELECCIÓN DE DIRIGENCIAS



FUENTE: Kenig, (2009a) es clara la similitud con las clasificaciones para selección de candidaturas de Rahat y Hazan (2001), Hazan y Rahat (2010) y Freidenberg (2007).

Un método de selección solamente es el medio mediante el cual se decide, y regularmente está determinado por el tamaño del selectorado. Un método es inclusivo cuando el selectorado es amplio como en una elección primaria, pero es excluyente cuando el selectorado es el dirigente saliente designando a su sucesor/a. La evaluación de los procesos en los partidos de los países europeos ha sido hacia una cada vez mayor ampliación de los selectorados (Chiru *et al.* 2015). La incorporación de las elecciones primarias como método más común para definir las dirigencias de un partido ha sido una práctica común en diversos países europeos, como Bélgica, donde todos los partidos lo han hecho, excepto Vlaams Belang (Wauters y Pilet, 2015; Wauters *et al.*, 2015); en España y Portugal tiene bajos niveles de institucionalización (Barberá *et al.*, 2015), y en Reino Unido, donde varios partidos iniciaron esta práctica en la década de 1980 (Bale y Webb, 2015).

El hecho de que un partido emplee mecanismos inclusivos significa que la elección de las dirigencias cuenta con la participación de las bases partidistas de manera directa o a través de delegados, en diferentes niveles de la organización. En cambio, el hecho de que un partido emplee mecanismos excluyentes supone que la decisión depende de la elite partidista, que regularmente se encuentra en los propios órganos de dirección.

2. *La selección de dirigencias en la agenda de investigación de los partidos latinoamericanos*

La dimensión de selección de dirigencias en los partidos políticos ha sido poco estudiada en América Latina. En su lugar, otras dimensiones han ocupado mayor espacio en las agendas de investigación, principalmente por su relación con el proceso de cambio político que se vivió en la región desde finales de la década de 1970. Por ejemplo, la tendencia a adoptar reglas más incluyentes, como las elecciones primarias en los procesos de selección de candidaturas, ha sido bien documentada (Alcántara Sáez, 2002; Serra, 2007; Freidenberg, 2016).

La selección de dirigencias podría haber seguido los pasos del otro proceso de selección en término de reformas democráticas. La poca investigación realizada hasta el momento dificulta poder concluir sobre la ausencia de democratización interna en términos de selección de candidaturas (Freidenberg, 2019). Hay poca información aún sobre qué ocurre en América Latina; apenas Müller (2008) describe las reglas de selección que se estipulan en los estatutos de los partidos chilenos, lo cual es una manera de analizar si se considera que “la constitucionalización de los partidos llevada a cabo hace décadas terminó imponiéndoles aspectos democráticos en su funcionamiento formal” (Alcántara Sáez, 2002: 2).

Recientemente se ha indagado sobre el vínculo entre procesos selectivos y participación de las mujeres en los partidos en América Latina. Llanos y Roza (2018) analizan las consecuencias de los procesos selectivos, y remarcan que la participación de las mujeres en los espacios de autoridad al interior de los partidos es limitada.⁵ En el mismo sentido, Hinojosa y Vázquez (2018) muestran que los partidos actúan como barreras para la incorporación de mujeres como candidatas y dirigentes de las organizaciones.

⁵ Las autoras encuentran que “los partidos que seleccionan a los miembros de los Comités Ejecutivos Nacionales (CEN) a través de grupos colegiados o procesos de selección mixtos, tienen mayor probabilidad de contar con más mujeres en sus CEN, en comparación con partidos donde sólo vota la máxima instancia” (92).

En una parte de la literatura comparada se introduce un elemento clave que tiene que ver con el ámbito jurídico de la selección de dirigencias, ya sean individuales o colegiadas. La discusión tiene que ver con: si es un asunto privado de los partidos políticos que únicamente debe estar en la reglamentación interna o, por el contrario, si puede ser reformado desde el régimen electoral del país (Freidenberg, 2007: 655) (tabla I).

TABLA I. LA REGULACIÓN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN AMÉRICA LATINA

<i>Naturaleza jurídica</i>	<i>Países</i>
Instituciones de derecho público	Argentina, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.
Asociaciones voluntarias con personalidad jurídica	Chile, Colombia, El Salvador, Panamá, República Dominicana.
Personas jurídicas de derecho privado	Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela.

FUENTE: Zovatto (2006) y #ObservatorioReformas (1977-2022).

En gran parte de América Latina no hay una regulación electoral al respecto, a lo cual también se debe sumar que los partidos enfrentan problemas como “el escaso cambio de autoridades partidistas, la constante reelección de las mismas dirigencias o de los afiliados vinculados por lazos no burocráticos y la baja circulación de las elites en puestos de dirección”, lo cual también suma la resistencia de los órganos de dirección de los partidos a las reformas políticas que democratizan estos procesos selectivos (Freidenberg, 2007: 656).

III. METODOLOGÍA

Esta investigación tendrá un enfoque metodológico cuantitativo, y su alcance de investigación es descriptivo, dado que se expone la revisión de las leyes electorales de 18 países y los estatutos partidarios de 54 partidos políticos en América Latina. Aunque la investigación pretendía iniciar en 1978, la legislación más antigua que se exploró data de 1983, y se dio en Nicaragua. En total, se revisaron 40 legislaciones electorales y/o partidarias (anexo I); en ellas se identificó el principal artículo que aborda el proceso de la selección de dirigencias. Esto significa atender las reglas sobre cómo se eligen las dirigencias en los

partidos, sin estudiar por ahora la composición de éstas, que podrían presentar diferencias estructurales importantes de país a país y entre partidos. El análisis considera dos variables dicotómicas, para evaluar el diseño normativo de la selección de dirigencias en América Latina (tabla II).

TABLA II. VARIABLES DE ESTUDIO

<i>Variable</i>	<i>Asunto</i>	<i>Categorías</i>
Intervención estatal	¿El Estado puede intervenir en el proceso?	Sí, el Estado regula y supervisa el proceso. No, los estatutos regulan el proceso.
Democracia intrapartidaria	¿La legislación hace explícito el tema de la democracia interna en sus estatutos?	Sí No

FUENTE: elaboración con base en Freidenberg (2016).

La exploración de la legislación electoral y de partidos políticos en América Latina ha permitido identificar algunas tendencias. En primer lugar, se ha clasificado el número de leyes consultadas por países latinoamericanos (tabla III). Al respecto, llama la atención la poca variación en la regulación de la selección de dirigencias partidarias, dado que de un momento a otro no se realizaron cambios sustantivos en la ley.

TABLA III. NÚMERO DE LEYES CONSULTADAS POR PAÍS (1983-2019)

<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>
Brasil República Dominicana Venezuela	Argentina Colombia Costa Rica Ecuador El Salvador Nicaragua Paraguay Perú Uruguay	Bolivia Chile Guatemala Honduras México	Panamá

FUENTE: elaboración propia a partir de #ObservatorioReformas (1977-2022).

Si bien países como Argentina, Brasil, Costa Rica, Honduras y Uruguay no aparecen en la última columna, esto no descarta que la última versión de su ley aborde la dimensión de la selección de dirigencias partidistas. El resto de los países sí incorporaron o reformaron parte de su legislación y hacen explícito el proceso de selección de dirigencias en los últimos diez años (tabla IV).

TABLA IV. LEYES CONSULTADAS POR DÉCADA

<i>1980</i>	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2010</i>
Argentina (1985) Chile (1987) Guatemala (1986) Honduras (1986) Nicaragua (1983)	Bolivia (1999) Brasil (1995) Colombia (1994) Costa Rica (1996) Honduras (1993) México (1990) Panamá (1997) Paraguay (1996) Uruguay (1996)	Argentina (2009) Bolivia (2001) Costa Rica (2009) Ecuador (2009) Guatemala (2006) Honduras (2004) México (2008) Panamá (2006, 2007) Perú (2003) Uruguay (2009)	Bolivia (2018) Colombia (2011) Chile (2016, 2017) Ecuador (2012) El Salvador (2013, 2015) Guatemala (2016) México (2014) Nicaragua (2012) Panamá (2017) Paraguay (2012) Perú (2019) República Dominicana (2018) Venezuela (2010)
5	9	11	15

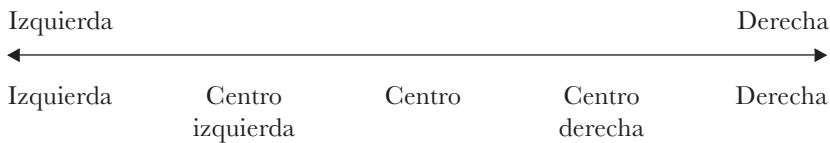
FUENTE: elaboración propia a partir de la información contenida en #ObservatorioReformas (1977-2022).

En segundo lugar, en este trabajo se busca responder las preguntas: ¿existe relación entre la ideología de los partidos y los mecanismos de selección de las dirigencias partidistas?, y ¿los partidos de izquierda tienden a emplear selectorados incluyentes y los partidos de derecha a usar selectorados excluyentes? Para dar respuesta a estas preguntas, primero se describe cómo son los procesos de selección de dirigencias en 54 partidos de América Latina, identificando cuáles son los modelos empleados en términos de inclusión-exclusión de selección de dirigencias; en segundo lugar, se explora la relación que hay entre la ideología partidista y los selectorados para elegir dirigencias.

La fuente principal para identificar esos modelos de selección de dirigencias son los estatutos partidistas. En este caso, la selección de dirigencias se estudia a nivel de los selectorados para los cargos unipersonales del Ejecutivo nacional o su equivalente.

La ideología de los partidos estructura la competencia partidista, motiva la acción política y orienta al electorado (Luna, 2007: 403). Una de las clasificaciones sobre ideología en los partidos de América Latina es la elaborada por Alcántara Sáez (2004), quien en su operacionalización recurrió a las respuestas de la Encuesta de Élités Parlamentarias para distinguir el posicionamiento de los líderes parlamentarios en un continuo de izquierda-derecha, con base en sus respuestas en tres ejes de principios programáticos, que son el económico, el de valores y el de la política internacional. La clasificación de los partidos se expresa en el continuo de la figura II, la misma se hizo con base en la autoidentificación de los partidos en sus documentos básicos y un cotejo con el contenido de los trabajos sobre sistemas de partidos en América Latina (Freidenberg, 2016).

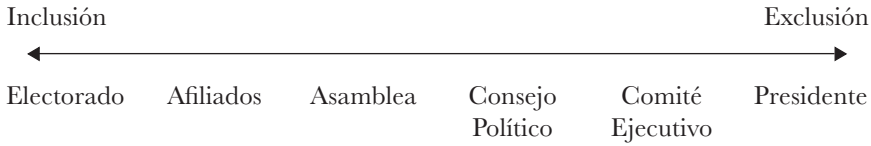
FIGURA II. CONTINUO IDEOLÓGICO



FUENTE: elaboración propia a partir de la literatura comparada.

La variable de selectorado abarca el mecanismo que los estatutos señalan que los partidos deberían usar para seleccionar a sus dirigencias. Esta variable asume sus categorías en un continuo de inclusión/exclusión, que se ha configurado para analizar dicha variable en este documento de trabajo. Las categorías que se pueden asumir son del lado excluyente al inclusivo: presidencia, comité ejecutivo, consejo político, asamblea, afiliados y electorado. El continuo implica que las decisiones son excluyentes cuando una o pocas personas designan a quién o quiénes ocuparán los cargos de dirección dentro de un partido. En cambio, mientras más personas se involucren en la elección de los dirigentes, más incluyente será; por esa razón, la elección mediante delegados en asambleas o mediante elecciones primarias abiertas o cerradas se ubican en el otro extremo del continuo (figura III).

FIGURA III. SELECTORADOS



FUENTE: elaboración propia a partir de la literatura comparada.

Es cierto que hay una dimensión informal de los partidos que en esta investigación no se está contemplando (Freidenberg y Levitsky, 2007: 544-552) y que, por tanto, los estatutos pueden indicar una manera de hacer las cosas, y que luego las dirigencias hagan otras, o que regulado un determinado procedimiento se realicen otras prácticas que luego se “acomodan” para aparentar que se están respetando los estatutos.

En cuanto a las unidades de análisis, ente este trabajo se utiliza información relacionada con 54 partidos políticos relevantes en América Latina (anexo II), los cuales han sido seleccionados bajo los criterios de Alcántara Sáez y Freidenberg (2003: 11-30), que también son empleados por el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina para la selección de los partidos que se analizan en dicho proyecto.⁶ La información sobre la ideología y los selectorados fue retomada de la versión más reciente publicada de los estatutos partidarios (anexo III), disponibles en páginas electrónicas oficiales de varios partidos o en sitios electrónicos de los organismos de administración y/o justicia electorales de cada país (anexo II). Los estatutos más recientes son de 2020, mientras que los más antiguos son de 1996. Un porcentaje mayoritario se ubica en la década de 2010 a 2020 (77.78%), donde 2019 es el año con más estatutos reformados (27.78%).

Acción Democrática de Venezuela es el partido con los estatutos más antiguos, pues la versión disponible data de 1996. Le siguen el PRSC de República Dominicana con sus estatutos de 2001 y los partidos nicaragüenses PLC y PSLN; ambas versiones son de 2002. En cambio, los partidos con las versiones de 2019 provienen de diferentes países: Argentina (PJ, UCR), Brasil (PP, PRep), Chile (PPD, PDC, PS), Costa Rica (PAC, PUSC, PLN), Ecu-

⁶ Un partido político fue considerado relevante cuando: a) hubiera obtenido representación en la cámara baja en las tres últimas elecciones legislativas (fuerza numérica expresada en escaños o en votos obtenidos); b) hubiera superado la barrera del 5% electoral en las tres últimas elecciones legislativas; c) tuviera representación en todos los distritos electorales del país (fuerza territorial) o que su representación en determinados distritos fuera significativa, y d) contara sustantivamente en la dinámica partidaria del sistema político (Alcántara Sáez y Freidenberg, 2003: 25).

dor (PAÍS), El Salvador (PCN, GANA), México (PRD) y Panamá (PAN); el partido con la versión 2020 de los estatutos es el PRI de México.

IV. ANÁLISIS DE DATOS

1. *Legislación*

Uno de los principales hallazgos en la exploración de la legislación en América Latina de las décadas de 1980 y 1990 es que ésta estipula que la selección de dirigencias se debe realizar con base en los estatutos partidistas. Con excepción de Guatemala (1986), donde estos procesos deben ceñirse a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Nicaragua (1983), donde el proceso selectivo está contenido en el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos; Colombia (1994), donde el artículo 11 de la Ley 130 señala más bien aspectos sobre el mecanismo de selección, así como Uruguay (1996), donde el artículo 77 constitucional menciona que los partidos deberán “ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades”.

En segundo lugar, con respecto a las legislaciones reformadas en la primera década del siglo XXI, se puede señalar lo siguiente: Argentina (2009) mantiene la misma redacción en la Ley 26.571 que está en la Ley 23.298 de 1985. Bolivia (2001) delega a la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales verificar el cumplimiento de la Constitución, la Ley Electoral y los estatutos. En Costa Rica (2009), Ecuador (2009), Guatemala (2006), México (2008), Panamá (2006 y 2007), Perú (2003) y Uruguay (2009) se hace explícito que el proceso de selección se rige por el marco normativo interno. En la legislación de Perú y Uruguay, además, se establece que los partidos deberán observar la Ley Electoral, y sólo en el último, que también deberá seguirse lo establecido en la Constitución.

TABLA V. SELECCIÓN DE DIRIGENCIAS EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD INTRAPARTIDARIA EN AMÉRICA LATINA (2010-2019)

<i>Constitución y ley</i>	<i>Estatutos</i>	<i>Ambos</i>	<i>Ninguna</i>
Guatemala (2016)	Bolivia (2018) Chile (2016, 2017) México (2014) Panamá (2017) Paraguay (2012) Venezuela (2010)	Colombia (2011) Ecuador (2012) El Salvador (2013, 2015) Perú (2019) República Dominicana (2018)	Nicaragua (2012)

FUENTE: elaboración propia.

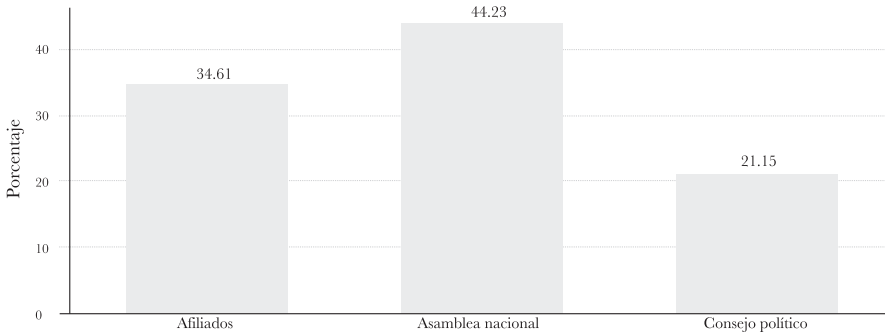
En tercer lugar, en la segunda década del siglo XXI (tabla V); por un lado, siete de las reformas a la dimensión de la selección de dirigencias establecen que estos procesos son un asunto que debe apegarse exclusivamente a los estatutos de los partidos políticos; por el otro, siete reformas más dan cuenta de que los procesos selectivos se deben realizar con apego a la legislación y a los estatutos partidarios. Únicamente Guatemala (2016) mantiene que debe prevalecer la legislación, y Nicaragua (2012) no hace mención a qué marco normativo debe atenderse. Asimismo, seis legislaciones en la década de 2010 hacen alusión a que los procedimientos deben obedecer lo mandado en la Constitución o en la Ley Electoral.

En resumen, de los artículos revisados en cada legislación, solamente se hace explícita la idea de democracia interna, procedimientos democráticos y similares en once casos, es decir, 27% de lo que se revisó. Aquí aparecen Bolivia (2018) que incluso indica que deberán ser procedimientos paritarios. Chile (2016 y 2017), Honduras (2004), México (1990, 2008, 2014), Perú (2003), República Dominicana (2018), Uruguay (1996) y Venezuela (2010). El 57.5% de las leyes revisadas disponen que la selección de dirigencias debe efectuarse mediante elecciones. En varios países se describen y contemplan diferentes mecanismos inclusivos de selección, los cuales abarcan desde las elecciones primarias hasta la elección por órganos designados en el organigrama de cada partido.

2. *Estatutos de los partidos políticos*

En este nivel, el primer hallazgo es que la mayoría de los partidos políticos en América Latina tienen selectorados inclusivos en sus estatutos (figura 4). De 52 partidos a los que se tuvo acceso a su información, 44.23% elige a sus ejecutivos a través de asambleas nacionales, 34.61% mediante elecciones primarias cerradas y 21.15% a través de sus consejos políticos nacionales o equivalentes. Esta situación muestra una tendencia a que las reglas formales de selección de dirigencias sean más incluyentes, y con ello las bases de los partidos sean tomados en cuenta en esta decisión. Si el análisis se lleva a los partidos por país, se observa que el 45.45% de los partidos cuyo selectorado es el consejo político, corresponden a casi todos los partidos brasileños en la muestra (PSDB, PMDB, PSB, PP y PRep), mientras que el 27.27% de ellos tiene que ver con tres partidos colombianos (U, PC y PL), la UCR de Argentina, el PS chileno y el PJ de Venezuela.

FIGURA IV. SELECTORADOS PARA ELEGIR DIRIGENCIAS EN LOS PARTIDOS LATINOAMERICANOS



FUENTE: elaboración propia.

El selectorado con mayor variación de partidos es la asamblea nacional, pues es una regla de selección en partidos políticos de 14 países de América Latina. El 13.04% está representado por los tres partidos costarricenses de la muestra (PAC, PISC y PLN), otro porcentaje idéntico por los tres partidos panameños (PRD, PAN y CD) y otro igual por los partidos uruguayos (FA, PN y PC). Siguen los partidos de Argentina (FR y CC), Ecuador (PSC y PAIS) y Nicaragua (FSLN y PLC). Finalmente, un partido de cada uno de los siguientes países: Bolivia (MAS), Chile (UDI), Colombia (PCR), El Salvador (GANA), Honduras (PN), México (PRD), Perú (PPF) y Venezuela (PSUV).

En cambio, los partidos políticos en América Latina con elecciones internas para elegir a sus dirigencias en sus estatutos se concentran en países como Chile (PPD, PDC y RN), El Salvador (PCN, FMLN y ARENA), al igual que República Dominicana (PRD, PLD y PRSC), donde cada uno representa 16.67% de este subconjunto. También están PJ y PRO de Argentina, PAN y PRI de México, ANR y PLRA de Paraguay, así como PT de Brasil, PL de Honduras y AD de Venezuela.

Con base en los datos disponibles, el consejo político se mantiene en uso en países como Argentina, Brasil, Chile y Colombia. Por su parte, el uso de la asamblea nacional está presente en casi todos los países, con excepción de Brasil, Paraguay y República Dominicana. Mientras que las elecciones primarias cerradas se utilizan en nueve países: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana y Venezuela (tabla VI).

TABLA VI. SELECTORADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA MUESTRA POR PAÍS EN AMÉRICA LATINA

<i>País</i>	<i>Afiliados</i>	<i>Asamblea nacional</i>	<i>Consejo político</i>
Argentina	x	x	x
Bolivia		x	
Brasil	x		x
Chile	x	x	x
Colombia		x	x
Costa Rica		x	
Ecuador		x	
El Salvador	x	x	
Honduras	x	x	
México	x	x	
Nicaragua		x	
Panamá		x	
Paraguay	x		
Perú		x	
República Dominicana	x		
Uruguay		x	
Venezuela	x	x	x

NOTA: sin datos para Guatemala.

FUENTE: elaboración propia a partir de la información de los estatutos.

El segundo hallazgo del trabajo se trata sobre la correlación entre ideología y selectorados en los partidos políticos; aunque se obtuvieron datos interesantes, no es posible afirmar que existe un vínculo entre ambas variables (tabla VII). En perspectiva comparada, 66.67% de los partidos de izquierda estipulan que el selectorado es la asamblea nacional. Aquí están PRD de México, FSLN de Nicaragua, PSUV de Venezuela, MAS de Bolivia, PAIS de Ecuador y FA de Uruguay. En el mismo grupo ideológico, pero con elecciones primarias se encuentran FMLN de El Salvador y PT de Brasil, mientras que el PS de Chile es el único que emplea el consejo político como mecanismo de selección.

TABLA VII. IDEOLOGÍA Y SELECTORADOS
EN LOS PARTIDOS LATINOAMERICANOS

<i>Tipos de selectorado</i>	<i>Continuo ideológico</i>					
	Izquierda	Centro izquierda	Centro	Centro derecha	Derecha	Total
Afiliados	22.22	46.15	37.50	50.00	10.00	34.62
Asamblea Nacional	66.67	23.08	25.00	50.00	60.00	44.23
Consejo Político	11.11	30.77	37.50	0.00	30.00	21.15
Total N (100%)	9	13	8	12	10	52

NOTA: $X^2(8) = 12.0665$; V de Cramer = 0.3406; Pr = 0.148.

FUENTE: elaboración propia.

En cuanto a los partidos de centro derecha, 46.15% de los estatutos de este conjunto señalan que las dirigencias deben ser seleccionadas mediante elecciones internas, están incluidos PLD y PRD de República Dominicana, AD de Venezuela, PRI de México, PPD de Chile y PL de Honduras. Con respecto a los partidos que seleccionan a sus dirigentes mediante el consejo político, aquí aparecen PSDB y PSB de Brasil, U de Colombia, UCR de Argentina. Finalmente, con esta ideología pero que recurren a la asamblea nacional son PAC de Costa Rica, PRD de Panamá y CC de Argentina.

Con relación a los partidos de centro, los selectorados establecidos en sus estatutos son la elección interna y el consejo político (37.50%, respectivamente). Ejemplo del primer grupo son PLRA de Paraguay, PDC de Chile, PJ de Argentina; mientras que del segundo son PJ de Venezuela, PMDB de Brasil y PL de Colombia. Algo similar ocurre con los partidos de centro derecha que comparten 50% de menciones en estatutos las elecciones internas y la asamblea nacional. En este conjunto no hay partidos que utilicen el consejo político como mecanismo de selección. Entre los partidos con esta ideología que usan elecciones internas comprenden a RN de Chile, ANR de Paraguay, PCN de El Salvador, RSC de República Dominicana, PAN de México y Pro de Argentina.

En el 60% de los partidos de derecha, el selectorado más común es la asamblea nacional; este grupo incluye a PLC de Nicaragua, UDI de Chile, PC de Uruguay, PAN de Panamá, PFP de Perú y PN de Honduras. Con esta ideología, solamente ARENA de El Salvador usa elecciones internas cerradas para elegir a sus dirigentes. Mientras que tres partidos recurren al consejo político: PRep y PP de Brasil, así como PC de Colombia. En suma, no es posible afirmar que haya una correlación entre ideología y selectorado, lo que significa que no es posible señalar si los partidos políticos de izquierda o de derecha en América Latina tienen preferencia por determinado mecanismo de selección de dirigencias. De acuerdo con los datos de la muestra de partidos políticos relevantes en América Latina, los selectorados se distribuyen entre las ideologías partidistas.

V. REFLEXIONES FINALES

Esta investigación buscó describir los modelos de selección de dirigencias de los partidos políticos latinoamericanos en la legislación y los estatutos, así como discutir sobre la pertinencia de estudiar algunas explicaciones empleadas en la literatura (como la ideología de los partidos) para entender si el modelo de selección de dirigencias en la normatividad intrapartidaria se correlaciona con su posicionamiento ideológico. En primer lugar, la evidencia empírica muestra que los modelos organizativos de los partidos políticos latinoamericanos son diferentes entre sí, y que el origen de sus diferencias no está vinculado a la posición ideológica de la organización partidista. Esta situación obliga a pensar en la agenda de investigación comparada para el futuro, pero también en indagar con mayor precisión cuáles serán los factores explicativos tanto internos como externos que permitan comprender las prácticas y reglas intrapartidarias en los partidos de América Latina.

En segundo lugar, esta agenda de investigación que se propone para los partidos políticos latinoamericanos también deberá ocuparse de extender el análisis longitudinal sobre las reformas a los selectorados, la cual es una de las dimensiones que es necesario comprender, porque representa un acercamiento a los cambios en las reglas formales que los partidos se dan a sí mismos, con sus implicaciones para legitimar sus decisiones y prácticas ante la militancia y la ciudadanía. Por ello, en futuras investigaciones deberá observarse cómo los partidos políticos latinoamericanos realizaron estos procesos de reformas, con el fin de tener un panorama más completo sobre la relevancia de conocer cómo inició y dónde está hoy la discusión sobre selectorados inclusivos.

En tercer lugar, es importante discutir cuál es el significado de que los partidos políticos sean o no incluyentes en su modelo de selección de autoridades partidistas, precisamente por los efectos esperados y no esperados que pudiera generar la inclusión de las bases en la toma de decisiones. Si bien ninguno de los partidos políticos estudiados en este capítulo emplea mecanismos excluyentes, se debe pensar en los efectos que tengan en el desempeño de la organización los tres mecanismos de elecciones primarias, elecciones en asambleas nacionales y consejos políticos que sí se usan.

En cuarto lugar, es relevante considerar el resultado del análisis de los datos con respecto a qué selectorados usan más los partidos. En este trabajo se mostró cómo un número alto de partidos recurre a las asambleas nacionales más que a las elecciones primarias o consejos políticos, pero que ésta no depende de la ideología de los partidos. Es decir, el principal resultado es que los selectorados inclusivos o no probablemente están determinados por otros factores tanto internos (número de facciones, edad de la organización, tamaño de la organización) como externos (posición gobierno/oposición, regulación electoral y competencia partidista) a los partidos.

Finalmente, esta investigación llama la atención sobre la necesidad de realizar mayores esfuerzos comparados respecto a la democratización interna de los partidos políticos en América Latina, sobre todo si dichas modificaciones tienen un impacto positivo en su legitimidad frente a la ciudadanía, no sólo en tiempos electorales, sino incluso para revitalizar su papel dentro de las democracias de la región. Si bien cualquier análisis que se realice deberá considerar la tensión entre el derecho de autodeterminación de los partidos y sus prácticas internas en relación con la capacidad del Estado de impulsar reformas, resulta fundamental una transformación organizativa de los partidos políticos. Muchas de esas decisiones estarán circunscritas a su naturaleza jurídica, el tipo de financiamiento y la imposición que desde la legislación electoral y de partidos se pueda dar para que realicen sus procesos selectivos; pero de ello depende la supervivencia de la democracia.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBALA, Adrián y VIEIRA, Soraia Marcelino, 2014, “¿Crisis de los partidos en América Latina? El papel de los partidos políticos latinoamericanos en el escenario reciente”, *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, vol. 51 (1).
- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, 2004, *Partidos políticos latinoamericanos. ¿Instituciones o máquinas ideológicas? Origen, programa y organización*, México, Ediciones Gernika.

- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y FREIDENBERG, Flavia (eds.), 2003, *Partidos políticos de América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Federal Electoral.
- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, 2002, “Experimentos de democracia interna: las primarias de partidos en América Latina”, en *Working Paper*, Helen Kellogg Institute for International Studies, núm. 293. Notre Dame, Ind., The Helen Kellogg Institute for International Studies.
- ASTUDILLO, Javier y DETTERBECK, Klaus, 2020, “Why, Sometimes, Primaries? Intraparty Democratization as a Default Selection Mechanism in German and Spanish Mainstream Parties”, *Party Politics*, vol. 26 (5).
- BALE, Tim y WEBB, Paul, 2015, “The Selection of Party Leaders in the UK”, en PILET, Jean-Benoit y CROSS, William P. (eds.), *The Selection of Political Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies. A Comparative Study*, Nueva York, Routledge.
- BARBERÁ, Oscar, RODRÍGUEZ-TERUEL, Juan, BARRIO, Astrid y BARAS, Montserrat, 2014, “The Selection of Party Leaders in Spain”, en PILET, Jean-Benoit y CROSS, William (eds.), *The Selection of Political Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies. A Comparative Study*, Londres, Routledge.
- BERGE, Benjamin von dem y POGUNTKE, Thomas, 2017, “Varieties of Intra-Party Democracy”, en SCARROW, Susan E., WEBB, Paul. D. y POGUNTKE, Thomas (eds.), *Organizing Political Parties: Representation, Participation and Power*, Oxford, Oxford University Press.
- BORZ, Gabriela y JANDA, Kenneth, 2000, “Contemporary Trends in Party Organization: Revisiting Intra-Party Democracy”, *Party Politics*, vol. 26 (1).
- CARRERA, Miguel, 2012, “Los partidos importan: democratización y evolución del sistema de partidos en América Latina”, *Nueva Sociedad*, núm. 240.
- CARTY, R. Kenneth y BLAKE, Donald E., 2004, “Parties as Franchise Systems: The Stratarchical Organizational Imperative”, *Party Politics*, vol. 10 (1).
- CERON, Andrea, 2012, “Bounded Oligarchy: How and When Factions Constrain Leaders in Party Position-Taking”, *Electoral Studies*, vol. 31 (4), disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2012.07.004>.
- CHIRU, Mihail, GAUJA, Anika, GHERGHINA, Sergiu y RODRÍGUEZ-TERUEL, Juan, 2015, “Explaining Change in Party Leadership Selection Rules”, en CROSS, William y PILET, Jean-Benoit (eds.), *The Politics of Party Leadership*, Oxford, Oxford University Press.
- CHIRU, Mihail y GHERGHINA, Sergiu, 2012, “Keeping the Doors Closed: Leadership Selection in Post-Communist Romania”, *East European Politics and Societies*, vol. 26 (3).

- CROSS, William y PILET, Jean-Benoit (eds.), 2015, *The Politics of Party Leadership*, Oxford, Oxford University Press.
- CROSS, William P. y PILET, Jean-Benoit, 2014, “The Selection of Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies”, en PILET, Jean-Benoit y CROSS, William P. (eds.), *The Selection of Political Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies: A Comparative Study*, Nueva York, Routledge.
- CROSS, William P. y BLAIS, André, 2012a, “Why Study Party Leadership Selection?”, en CROSS, William P. y BLAIS, André (eds.), *Politics at the Centre: The Selection and Removal of Party Leaders in the Anglo Parliamentary Democracies*, Oxford, Oxford University Press.
- CROSS, William P. y BLAIS, André, 2012b, “Who Selects the Party Leader?”, *Party Politics*, vol. 18 (2).
- FASANO, Luciano M. y SEDDONE, Antonella, 2016, “Selecting the Leader, Italian Style”, *Contemporary Italian Politics*, vol. 8 (1).
- FREIDENBERG, Flavia, 2019, “Democracia interna en los partidos políticos”, en NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel y VALDÉS, Leonardo (eds.), *Derecho electoral latinoamericano: un enfoque comparativo*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica-IDEA Internacional-Instituto Nacional Electoral-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- FREIDENBERG, Flavia, 2016, “La reina de las reformas. Las elecciones internas a las candidaturas presidenciales en América Latina”, en FREIDENBERG, Flavia y MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde (eds.), *Las reformas políticas a las organizaciones de partidos en América Latina*, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú-Organización de los Estados Americanos-Sociedad Argentina de Análisis Político-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- FREIDENBERG, Flavia y DOŠEK, Tomáš, 2016, “La selección de candidaturas presidenciales en México. Una propuesta metodológica para medir el nivel de democracia interna de los partidos”, *Política y Gobierno*, vol. 23 (2).
- FREIDENBERG, Flavia, 2007, “Democracia interna en los partidos políticos”, en NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel, OROZCO, Jesús y THOMPSON, Joseph (eds.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica-IDEA Internacional-Instituto Federal Electoral-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- FREIDENBERG, Flavia y LEVITSKY, Steven, 2007, “Organización informal de los partidos en América Latina”, *Desarrollo Económico*, vol. 46 (184).
- FREIDENBERG, Flavia, 2005, “Mucho ruido y pocas nueces. Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina”, *Revista Polis*, vol. 1 (1).

- HAZAN, Reuven y RAHAT, Gideon, 2010, *Democracy within Parties: Candidate Selection Methods and their Political Consequences*, Oxford, Oxford University Press.
- HINOJOSA, Magda y VÁZQUEZ CORREA, Lorena, 2018, “Selección de candidaturas, partidos y mujeres en América Latina”, en FREIDENBERG, Flavia, CAMINOTTI, Mariana, DOŠEK, Tomáš y MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde (eds.), *Mujeres en la política: experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- KENIG, Ofer, 2009a, “Classifying Party Leaders’ Selection Methods in Parliamentary Democracies”, *Journal of Elections, Public Opinion and Parties*, vol. 19 (4).
- KENIG, Ofer, 2009b, “Democratization of Party Leadership Selection: Do Wider Selectorates Produce More Competitive Contests?”, *Electoral Studies*, vol. 28 (2).
- KENIG, Ofer, RAHAT, Gideon y HAZAN, Reuven, 2015, “Leadership Selection versus Candidate Selection: Similarities and Differences”, en SANDRI, Giulia, SEDDONE, Antonella y VENTURINO, Fulvio (eds.), *Party Primaries in Comparative Perspective*, Surrey, Ashgate.
- LEDUC, Lawrence, 2001, “Democratizing Party Leadership Selection”, *Party Politics*, vol. 7 (3).
- LISI, Marco, FREIRE, André y BARBERÁ, Oscar, 2015, “Leadership Selection Methods and Party Types”, en CROSS, William P. y PILET, Jean-Benoit (eds.), *The Politics of Party Leadership*, Oxford, Oxford University Press.
- LLANOS, Beatriz y ROZA, Vivian, 2018, “Más poder, menos mujeres: desigualdades de género en los partidos políticos latinoamericanos”, en FREIDENBERG, Flavia, CAMINOTTI, Mariana, MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde y DOŠEK, Tomáš (eds.), *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México-UNAM.
- LUNA, Juan Pablo, 2007, “Representación política en América Latina: el estado de la cuestión y una propuesta de agenda”, *Política y Gobierno*, vol. XIV (2).
- MARSH, Michael, 1993, “Introduction: Selecting the Party Leader”, *European Journal of Political Research*, vol. 59 (1).
- MÜLLER, Gonzalo, 2008, “Democracia interna y selección de autoridades”, en FONTAINE, Arturo, LARROULET, Cristián, NAVARRETE, Jorge y WALKER,

- Ignacio (eds.), *Reforma de los partidos políticos en Chile*, Santiago, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Centro de Estudios Políticos, Libertad y Desarrollo-Proyectamérica-CIEPLAN.
- MURR, Andreas Erwin, 2015, “The Party Leadership Model: An Early Forecast of the 2015 British General Election”, *Research & Politics*, vol. 2 (2).
- PANEBIANCO, Angelo, 1982, *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*, Madrid, Alianza Editorial.
- PENNINGS, Paul y HAZAN, Reuven, 2001, “Democratizing Candidate Selection: Causes and Consequences”, *Party Politics*, vol. 7 (3).
- PILET, Jean-Benoit y CROSS, William P., 2015, “Unconverging the Politics of Party Leadership”, en CROSS, William P. y PILET, Jean-Benoit (eds.), *The Politics of Party Leadership*, Oxford, Oxford University Press.
- PILET, Jean-Benoit y CROSS, William P. (eds.), 2014, *The Selection of Political Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies: A Comparative Study*, Nueva York, Routledge.
- WAUTERS, Bram y PILET, Jean-Benoit, 2015, “Electing Women as Party Leaders”, en CROSS, William y PILET, Jean-Benoit (eds.), *The Politics of Party Leadership: A Cross-National Perspective*, Oxford, Oxford University Press.
- RAHAT, Gideon, HAZAN, Reuven y KATZ, Richard S., 2008, “Democracy and Political Parties: On the Uneasy Relationships between Participation, Competition and Representation”, *Party Politics*, vol. 14 (6).
- RAHAT, Gideon y HAZAN, Reuven, 2001, “Candidate Selection Methods: An Analytical Framework”, *Party Politics*, vol. 7 (3).
- SCARROW, Susan, 1999, “Democracy within —and without— Parties: Introduction”, *Party Politics*, vol. 5 (3).
- SARTORI, Giovanni, 1976, *Parties and Party System. A Framework for Analysis*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SCHATTSCHNEIDER, Elmer Eric, 1964, *Party Government “1941”*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston.
- SERRA, Gilles, 2007, *Why and When Do Political Parties Adopt Primary Elections? A Theoretical and Comparative Study*, tesis de doctorado, Cambridge, Universidad de Harvard.
- WAUTERS, Bram, 2014, “Democratising Party Leadership Selection in Belgium: Motivations and Decision Makers”, *Political Studies*, vol. 62 (1).
- ZOVATTO, Daniel, 2006, “Regulación de los partidos políticos en América Latina”, *Diálogo Político*, núm. 4.

VII. ANEXOS

ANEXO I. REGLAS ELECTORALES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS EN AMÉRICA LATINA

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Argentina I [1985]	No	Sí Ley #23.298	Art. 29. La elección de autoridades partidarias se llevará a cabo periódicamente, de acuerdo con sus cartas orgánicas, subsidiariamente por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o por la legislación electoral.
Argentina II [2009]	No	Sí Ley #26.571	Art. 29. La elección de autoridades partidarias se llevará a cabo periódicamente, de acuerdo con sus cartas orgánicas, subsidiariamente por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o por la legislación electoral.
Bolivia I [1999]	No	Sí Ley #1983	Art. 20. La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales tendrán a su cargo la conducción de los procesos electorales internos de los partidos políticos. Para la organización y conducción de estos procesos, la Corte Nacional y las Cortes Departamentales Electorales se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de cada partido.
Bolivia II [2001]	No	Sí Ley #2268	Art. 20. La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales tendrán bajo su responsabilidad el control de la legalidad de los procesos electorales internos de los partidos políticos. En el ejercicio de este control, la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales verificarán el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de cada partido.

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Bolivia III [2018]	No	Sí Ley #1096	Art. 26. Los procedimientos democráticos y paritarios para la elección de dirigencias en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas estarán señalados en su Estatuto Orgánico.
Brasil I [1995]	No	Sí Ley #9.096	Art. 15. O Estatuto do partido deve conter, entre outras, normas sobre... IV - modo como se organiza e administra, com a definição de sua estrutura geral e identificação, composição e competências dos órgãos partidários nos níveis municipal, estadual e nacional, duração dos mandatos e processo de eleição dos seus membros. [Art. 15. El Estatuto del partido debe contener, entre otras normas... IV. Como está organizado y administrado, con la definición de su estructura general e identificación, composición y competencias de los órganos partidarios, del nivel municipal, estatal y nacional, por dos períodos y a través del proceso de elección de sus miembros].
Colombia I [1994]	No	Sí Ley #130	Art. 11. La organización electoral colaborará, igualmente, en la escogencia de las directivas nacionales de los partidos y movimientos políticos, cuando ésta se realice con la participación directa de sus afiliados. La colaboración se prestará en los términos previstos en el artículo anterior.
Colombia II [2011]	No	Sí Ley #1475	Art. 4. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos: autenticidades, órganos de dirección, gobierno y administración, y reglas para su designación y remoción.

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Costa Rica I [1996]	No	Sí Ley #7653	Art. 58. Los estatutos de los partidos deberán contener: inciso j) La estructura de sus organismos internos, los puestos propietarios y suplentes, y la forma de integrarlos y sustituirlos.
Costa Rica II [2009]	No	Sí Ley #8765	Art. 52. El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: inciso f) La nómina y la estructura de los organismos del partido, sus facultades, las funciones y la forma de integrarlos, los recursos internos que procedan contra sus decisiones, así como las causas y los procedimientos de remoción de quienes ocupan los cargos.
Chile I [1987]	No	Sí Ley #18.603	Art. 24. La Directiva Central será elegida por los afiliados o por los miembros del Consejo General, según lo establezcan los estatutos. En caso de renuncia o imposibilidad legal o estatutaria de alguno de sus integrantes, su reemplazo se efectuará en la forma que los estatutos señalen.
Chile II [2016]	No	Sí Ley 20.915	Art. 23 bis. Todos los miembros de los órganos señalados en el artículo anterior deberán ser electos democráticamente. Los estatutos de cada partido político determinarán el sistema electoral y los procedimientos para la elección de sus autoridades. El sistema de elección establecido en los estatutos de cada partido deberá observar el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados y, cuando así lo determinen sus estatutos, de sus adherentes.
Chile III [2017]	No	Sí Decreto con fuerza de Ley 4	Artículo 26. Todos los miembros de los órganos señalados en el artículo anterior deberán ser electos democráticamente. Los estatutos de cada partido político determinarán el sistema electoral y los procedimientos

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Ecuador I [2009]	No	Sí Código de la Democracia	para la elección de sus autoridades. El sistema de elección establecido en los estatutos de cada partido deberá observar el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados y, cuando así lo determinen sus estatutos, de sus adherentes.
Ecuador II [2012]	No	Sí Código de la Democracia	Art. 349. La elección de las autoridades de la organización política se realiza conforme a lo que disponga el estatuto o el régimen orgánico, al menos cada cuatro años y en las modalidades prescritas en este capítulo, siguiendo los principios constitucionales y la normativa interna de la organización. Las autoridades y directivos de las organizaciones políticas podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.
El Salvador I [2013]	No	Sí Ley #307	Art. 37. La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario.
El Salvador II [2015]	No	Sí Ley #159	Art. 37. Para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Guatemala I [1986]	No	Sí Ley Electoral y de Partidos Políticos	<p>correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta Ley, sus estatutos partidarios y reglamentos.</p> <p>Art. 28. La elección del Secretario General y demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se hará por planillas encabezadas por los candidatos a Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos, en la que se incluirán no menos de tres suplentes. En caso de que ninguna de las planillas obtenga la mayoría absoluta, la elección se repetirá entre las dos planillas que hubieren obtenido mayor número de votos. Cada partido político podrá incluir en sus estatutos el sistema de representación proporcional de minorías establecido en el artículo 203 de esta Ley, después de adjudicar los cargos de Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos a la planilla ganadora.</p>
Guatemala II [2006]	No	Sí Ley Electoral y de Partidos Políticos	<p>Art. 28. La elección del Secretario General y demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se hará por planillas encabezadas por los candidatos a Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos, en la que se incluirán no menos de tres suplentes. En caso de que ninguna de las planillas obtenga la mayoría absoluta, la elección se repetirá entre las dos planillas que hubieren obtenido mayor número de votos. Cada partido político podrá incluir en sus estatutos el sistema de representación proporcional de minorías establecido en el artículo 203 de esta Ley, después de adjudicar los cargos de Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos a la planilla ganadora.</p>

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Guatemala II [2016]	No	Sí Ley Electoral y de Partidos Políticos	Art. 28. La elección del Secretario General Nacional y demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se hará por planillas encabezadas por los candidatos a Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos, en la que se incluirán no menos de tres suplentes. Se aplicará obligatoriamente el sistema de representación proporcional de minorías establecido en el artículo 203 de esta Ley, después de adjudicar los cargos de Secretario General y Secretarios Generales Adjuntos a la planilla ganadora.
Honduras I [1986]	No	Sí Decreto #147-86	Art. 19. Cuando en la elección de autoridades de organismos de Gobierno del partido o cuando se escojan candidatos a cargo de elección popular, participen distintos movimientos, corrientes o tendencias internas, deberá respetarse el principio de representación proporcional. Los partidos políticos legalmente inscritos, deberán celebrar elecciones internas por voto directo y secreto de sus afiliados para la integración de sus autoridades locales, departamentales y convencionales o delegados, lo mismo que para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán llevarse a cabo de conformidad con la presente Ley y los Estatutos y/o Reglamento de cada partido.
Honduras II [1993]	No	Sí Decreto #270-93	Art. 19. Los partidos políticos, en observancia de la presente ley, deberán realizar procesos electorales internos para la escogencia de sus autoridades internas y candidatos a cargos de elección popular; los sistemas y mecanismos para llevar a cabo tales procesos de elección interna, quedarán a criterio de los partidos políticos, siempre y cuando la manera de realizarlas formen parte de su legislación interior y los procesos sean observados por el Tribunal Nacional de Elecciones.

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Honduras [2004]	No	Sí Decreto #44-2004	Art. 69. Los partidos políticos serán libres de introducir sus propias normas en sus estatutos y de emitir sus Reglamentos por medio de su órgano competente, observando lo prescrito en la Constitución de la República y esta Ley; sin embargo, los estatutos deberán comprender obligatoriamente lo siguiente... numeral 3) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones y obligaciones de los mismos.
México I [1990]	No	Sí COFIPE	Art. 27. Párrafo 1. Los estatutos establecerán: inciso c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
México II [2008]	No	Sí COFIPE	Art. 27. Párrafo 1. Los estatutos establecerán: inciso c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
México III [2014]	No	Sí Ley General de Partidos Políticos	Art. 39. Párrafo 1. Los estatutos establecerán: inciso e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
Nicaragua I [1983]	No	Sí Ley de Partidos Políticos	Art. 15. El Consejo Nacional de Partidos Políticos (CNPP) estará integrado por: a) Cuatro delegados elegidos por la Asamblea Nacional de Partidos Políticos dentro de su seno. b) El miembro nombrado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional ante la Asamblea Nacional de Partidos Políticos, quien lo presidirá. c) Tres miembros nombrados por el Consejo de Estado. Los delegados del Consejo Nacional de Partidos Políticos tendrán sus respectivos suplentes.

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Nicaragua II [2012]	No	Sí Ley Electoral	Art. 65. Para obtener personalidad jurídica los interesados deberán llenar los siguientes requisitos... numeral 6) Constituir Directivas Nacionales con un número no menor de nueve miembros; numeral 9) Las Asambleas donde se elijan las Directivas a que se refiere el presente artículo, deberán ser verificadas por un representante del Consejo Supremo Electoral, debidamente nombrado para tal efecto.
Panamá I [1997]	No	Sí Ley #22	Art. 87. Los estatutos del partido deben contener... numeral 8) Determinación de los funcionarios del partido que ostentarán su representación legal.
Panamá II [2006]	No	Sí Ley #60	Art. 89. Los estatutos del partido deben contener... numeral 8) Los mecanismos para elegir las autoridades internas y para postular a los diferentes cargos de elección popular.
Panamá III [2007]	No	Sí Ley #17/27	Art. 91. Los estatutos del partido deben contener... numeral 8) Los mecanismos para elegir las autoridades internas y para postular a los diferentes cargos de elección popular.
Panamá IV [2017]	No	Sí Ley #29	Art. 96. Los estatutos del partido deben contener... numeral 8) Los mecanismos para elegir las autoridades internas.
Paraguay I [1996]	No	Sí Código Electoral Paraguay	Art. 32. La carta orgánica o estatuto del partido político establecerá las normas a las cuales deberán ajustarse su organización y funcionamiento. Es la ley fundamental del partido político, y deberá contener cuando menos las siguientes cuestiones: inciso e) el tiempo y la forma de la elección de las autoridades de los órganos de dirección nacional del partido político, tales como directorio, juntas, comisiones o comité central, las que deberán realizarse por el voto directo, igual y secreto de

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
Paraguay II [2012]	No	Sí Código Electoral Paraguay	<p>todos sus afiliados. Asimismo, toda directiva de organismos de base tales como: seccionales, comité, o cualquier denominación que tuvieren, deberá ser electa mediante el voto directo, igual y secreto de todos los afiliados vinculados a dicho organismo; inciso f) la adopción del sistema de representación proporcional, establecido en este Código para la distribución de escaños que garantice la participación de las minorías internas en el gobierno partidario y en los cargos electivos.</p> <p>Art. 32. La carta orgánica o estatuto del partido político establecerá las normas a las cuales deberán ajustarse su organización y funcionamiento. Es la ley fundamental del partido político, y deberá contener cuando menos las siguientes cuestiones: inciso e) la duración del mandato de las autoridades partidarias deberá ser de dos años y medio o cinco años. La elección de las autoridades de los órganos de dirección nacional, departamental, o distrital, deberá realizarse por el voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados; inciso f) la adopción del sistema de representación proporcional, establecido en este Código para la distribución de escaños que garantice la participación de las minorías internas en el gobierno partidario y en los cargos electivos.</p>
Perú I [2003]	No	Sí Ley #28094	<p>Art. 19. La elección de las autoridades y candidatos del partido político en todos los niveles, debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley y en el Estatuto.</p>
Perú II [2019]	No	Sí Ley #30998	<p>Art. 19. La elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento</p>

<i>País</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley</i>	<i>¿Qué establece la norma?</i>
República Dominicana I [2018]	No	Sí Ley #33-18	electoral de la agrupación política. Las normas electorales internas de las organizaciones políticas y de las alianzas electorales entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas. No pueden ser modificadas, desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.
Uruguay I [1996]	Sí	No	Art. 28. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos renovarán periódicamente y mediante mecanismos democráticos los puestos de dirección de sus organismos internos, de conformidad con los períodos que fijen sus estatutos, sin que en ningún caso la duración de esos períodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular.
Uruguay II [2009]	No	Sí Ley #18.485	Art. 77 Numeral 11. El Estado velará por asegurar a los partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los partidos deberán: inciso a) Ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades.
Venezuela I [2010]	No	Sí Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones	Art. 3. Cada partido político se dará la estructura interna y modo de funcionamiento que decida, sin perjuicio de las disposiciones de carácter general establecidas en la Constitución y leyes de la República.
	No	Sí Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones	Art. 5. Los partidos políticos garantizarán en sus estatutos los métodos democráticos en su orientación y acción política, así como la apertura de afiliación sin discriminación de raza, sexo, credo o condición social; y asegurarán a sus afiliados la participación directa o representativa en el gobierno del partido y en la fiscalización de su actuación.

FUENTE: elaboración propia.

ANEXO II. MATRIZ DE DATOS

<i>País</i>	<i>Partido</i>	<i>Ideología</i>	<i>Método</i>	<i>Artículo estatuto</i>	<i>Año estatuto</i>	<i>Fundación</i>
Argentina	Partido Justicialista (PJ)	centro	Afiliados	24	2019	1946
Argentina	Unión Cívica Radical (UCR)	centro izquierda	Comité Nacional	21	2019	1891
Argentina	Frente Renovador (FR)	centro	Convención Nacional	19	2018	2013
Argentina	Propuesta Republicana (PRO)	derecha	Afiliados	14	NA	2005
Argentina	Coalición Cívica (CC)	centro izquierda	Congreso Federal	14	2018	2015
Bolivia	Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP)	izquierda	Congreso Nacional	18	2012	1987
Brasil	Partido de los Trabajadores (PT)	izquierda	Afiliados	36	2017	1980
Brasil	Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB)	centro izquierda	Directorio	41	2017	1988
Brasil	Partido do Movimento Democrático Brasileiro (PMDB)	centro	Directorio	70	2018	1980
Brasil	Partido Socialista Brasileiro (PSB)	centro izquierda	Directorio Nacional	20	2011	1988
Brasil	Progresistas (PP)	derecha	Directorio Nacional	41	2019	1995
Brasil	Partido da República (PR)	derecha	Directorio Nacional	21	2019	2006
Chile	Partido Por la Democracia (PPD)	centro izquierda	Afiliados	19	2019	1987
Chile	Partido Demócrata Cristiano (PDC)	centro	Afiliados	28	2019	1957
Chile	Partido Socialista de Chile (PS)	izquierda	Comité Central	19	2019	1933

<i>País</i>	<i>Partido</i>	<i>Ideología</i>	<i>Método</i>	<i>Artículo estatuto</i>	<i>Año estatuto</i>	<i>Fundación</i>
Chile	Unión Demócrata Independiente (UDI)	derecha	Congreso General	42	2016	1983
Chile	Partido Renovación Nacional (RN)	centro derecha	Afiliados	NA	2016	1987
Colombia	Partido de la U (U)	centro izquierda	Directiva Nacional	34	2012	2005
Colombia	Partido Conservador Colombiano (PCC)	derecha	Directorio Nacional	45	2015	1849
Colombia	Partido Liberal Colombiano (PLC)	centro	Directorio Nacional	20	2011	1848
Colombia	Partido Cambio Radical (PCR)	centro derecha	Convención Nacional	12	2018	1998
Costa Rica	Partido Acción Ciudadana (PAC)	centro izquierda	Asamblea Nacional	26	2019	2000
Costa Rica	Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	centro derecha	Asamblea Nacional	20	2019	1983
Costa Rica	Partido Liberación Nacional (PLN)	centro	Asamblea Nacional	77	2019	1951
Ecuador	Partido Social Cristiano (PSC)	centro derecha	Asamblea Nacional	16	2012	1951
Ecuador	Movimiento Alianza País (PAIS-La 35)	izquierda	Convención Nacional	16	2019	2006
El Salvador	Partido Concertación Nacional (PCN)	centro derecha	Afiliados	73	2019	1961
El Salvador	Frente Farabundo Martí Liberación Nacional (FMLN)	izquierda	Afiliados	65	2019	1980
El Salvador	Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	derecha	Afiliados	203	2016	1981
El Salvador	Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)	centro derecha	Congreso Nacional	20	2019	2010
Guatemala	Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	centro izquierda	NA	NA	NA	2002
Honduras	Partido Nacional de Honduras (PNH)	derecha	Convención Nacional	36	NA	1902

<i>País</i>	<i>Partido</i>	<i>Ideología</i>	<i>Método</i>	<i>Artículo estatuto</i>	<i>Año estatuto</i>	<i>Fundación</i>
Honduras	Partido Liberal de Honduras (PLH)	centro izquierda	Afiliados	52	2005	1891
México	Partido Acción Nacional (PAN)	centro derecha	Afiliados	11	2015	1939
México	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	centro izquierda	Afiliados	174	2020	1929
México	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	izquierda	Congreso Nacional	29	2019	1989
Nicaragua	Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)	izquierda	Congreso	30	2002	1961
Nicaragua	Partido Liberal Constitucionalista (PLC)	derecha	Gran Convención Nacional	32	2019	1968
Panamá	Partido Revolucionario Democrático (PRD)	centro izquierda	Congreso Nacional	30	2018	1979
Panamá	Partido Panameñista (PAN)	derecha	Convención Nacional	25	2019	1931
Panamá	Cambio Democrático (CD)	centro derecha	Convención Nacional	39	2012	1998
Paraguay	Partido Colorado (ANR/PC)	centro derecha	Afiliados	102	2016	1887
Paraguay	Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	centro	Afiliados	38	2017	1978
Perú	Fuerza Popular (PPF)	derecha	Congreso Nacional	30	2018	2010
República Dominicana	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	centro izquierda	Afiliados	173	2004	1939
República Dominicana	Partido de la Liberación Dominicana (PLD)	centro izquierda	Afiliados	27	NA	1973

<i>País</i>	<i>Partido</i>	<i>Ideología</i>	<i>Método</i>	<i>Artículo estatuto</i>	<i>Año estatuto</i>	<i>Fundación</i>
República Dominicana	Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	centro derecha	Afiliados	141	2018	1963
Uruguay	Frente Amplio (FA)	izquierda	Congreso	78	2011	1971
Uruguay	Partido Nacional (PN)	centro derecha	Convención	20	2017	1836
Uruguay	Partido Colorado (PC)	derecha	Convención Nacional	19	2015	1836
Venezuela	Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)	izquierda	Congreso Socialista	29	2010	2007
Venezuela	Primero Justicia (PJ)	centro	Comité Político Nacional	17	2012	2000
Venezuela	Acción Democrática (AD)	centro izquierda	Afiliados	36	1996	1941
Venezuela	Un Nuevo Tiempo (UNTC)	centro izquierda	NA	NA	NA	1999

FUENTE: elaboración propia.

ANEXO III. ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 EN AMÉRICA LATINA

<i>Argentina</i>
Cartas orgánicas de partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.argentina.gob.ar/partidos-politicos/cartas-organicas .
<i>Bolivia</i>
Estatutos orgánicos de partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/organizaciones-alcance-nacional/ .
<i>Brasil</i>
Estatutos de partidos políticos con registro, disponibles en: http://www.tse.jus.br/partidos/partidos-politicos/registrados-no-tse .
<i>Chile</i>
Estatutos del Partido Por la Democracia (PPD), disponible en: https://www.ppd.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estatutos-2020-PPD.pdf . Estatutos del Partido Demócrata Cristiano (PDC), disponible en: http://pdc.cl/wp-content/uploads/2019/08/ESTATUTOSPDC2019.pdf . Estatutos del Partido Socialista de Chile (PS), disponible en: https://portal.pschile.cl/wp-content/uploads/2019/05/Estatuto-Partido-Socialista-.pdf . Estatutos de Unión Demócrata Independiente (UDI), disponible en: https://www.udi.cl/estatutos/ . Estatutos del Partido Renovación Nacional (RN), disponible en: https://www.rn.cl/wp-content/uploads/2018/08/TEXTO-REFUNDIDO-ESTATUTOS-RN-2016.pdf .
<i>Colombia</i>
Estatutos del Partido de la U (U), disponible en: http://www.giron-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/PartidosPolíticos/Estatutos%20Partido%20de%20la%20U.pdf . Estatutos del Partido Conservador Colombiano (PCC), disponible en: https://www.partidoconservador.com/wp-content/uploads/2019/09/Estatutos-PCC_compressed.pdf . Estatutos del Partido Liberal Colombiano (PLC), disponible en: https://www.partidoliberal.org.co/congreso/wp-content/uploads/2017/08/ESTATUTOS-2002-LEY-1475-DE-2011.pdf . Estatutos del Partido Cambio Radical (PCR), disponible en: http://www.partidocambioradical.org/wp-content/uploads/2018/10/Estatutos-del-Partido-Cambio-Radical-2018-1.pdf .
<i>Costa Rica</i>
Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.tse.go.cr/estatutos_partidos.htm .

<i>Ecuador</i>
<p>Estatutos del Partido Social Cristiano (PSC), disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/ecuadorestatutopsc2013.pdf.</p> <p>Estatutos del Movimiento Alianza País (PAIS-La 35), disponible en: https://www.alianzapais.com.ec/normativas-y-reglamentos/.</p>
<i>El Salvador</i>
<p>Estatutos del Partido Concertación Nacional (PCN), disponible en: https://www.pcnoficial.com/fotos-recientes.</p> <p>Estatutos del Frente Farabundo Martí para Liberación Nacional (FMLN), disponible en: https://www.fmln.org.sv/index.php/nuestro-partido/autoridades/estatuto-fmln.</p> <p>Estatutos de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), disponible en: https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2016/08-agosto/23-08-2016.pdf.</p> <p>Estatutos de Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), disponible en: http://transparencia.ganaelsalvador.com/Estatutos%20Actualizado%202019.pdf.</p>
<i>Honduras</i>
<p>Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.cne.hn/partidos_politicos/partidos_politicos.html.</p>
<i>México</i>
<p>Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/.</p>
<i>Nicaragua</i>
<p>Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.cse.gob.ni/index.php/es/partidos-politicos/vigentes/nacionales.</p>
<i>Panamá</i>
<p>Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://www.tribunal-electoral.gob.pa/partidos-politicos/.</p>
<i>Paraguay</i>
<p>Estatutos de los partidos políticos con registro, disponibles en: https://tsje.gov.py/partidos/.</p>
<i>República Dominicana</i>
<p>Estatutos del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2020/05/Estatuto-PRD-3.pdf.</p> <p>Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), disponible en: https://pld.org.do/website/estructura/estatutos-del-pld/.</p> <p>Estatutos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/08/Estatutos-Partido-Reformista-Social-Cristiano-PRSC-v1.0.pdf.</p>

<i>Uruguay</i>
Carta Orgánica del Frente Amplio (FA), disponible en: https://www.frenteamplio.uy/documentos-institucionales/item/37-estatutos .
Carta Orgánica del Partido Nacional (PN), disponible en: https://www.partidonacional.org.uy/pn/news_single.php?id=42 .
Carta Orgánica del Partido Colorado (PC), disponible en: https://partidocolorado.uy/carta-organica-del-partido-colorado/ .
<i>Venezuela</i>
Estatuto del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), disponible en: http://www.psuw.org.ve/psuw/estatutos/ .
Estatuto de Primero Justicia (PJ), disponible en: https://www.primerojusticia.org.ve/cms/index.php?option=com_flexicontent&view=item&cid=81&id=12551&Itemid=528 .
Estatuto de Acción Democrática (AD), disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2020/05/Estatuto-AD.pdf .

FUENTE: elaboración propia.